

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00000084 DE 2011 16 FEB. 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la cuenca baja del río Magdalena – CAR Bajo Magdalena, en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000753 de 30 de noviembre de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la IPS Santa Catalina de Soledad – Atlántico solicitó a la antes denominada Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, a través del radicado número 008132 del 05 de Octubre de 2010, por lo que se procedió a realizar una visita de inspección técnica en la IPS Santa Catalina, de la que se originó el concepto técnico N° 01060 del 20 de Diciembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: IPS Santa Catalina de Soledad, Atlántico, es una IPS de servicios de salud privada de nivel 1 de complejidad, que presta los servicios de Consulta Externa, Odontología y Toma de Muestra. Las muestras para análisis clínico son enviadas a laboratorios Olimpus.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 a.m. a 4:00 p.m. lunes a viernes.

OBSERVACIONES.

IPS Santa Catalina de Soledad, realiza el manejo de sus residuos sólidos de la siguiente manera:

La IPS no tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual debería ser el encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS . Este grupo también es el encargado de brindarle capacitación en temas relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares. Los funcionarios que laboran no han recibido charlas que dan pautas para el manejo adecuado de estos residuos generados en la entidad IPS Santa Catalina.

IPS Santa Catalina de Soledad Atlántico, utiliza los recipientes separados e identificados de acuerdo al código de colores establecidos y rotulados con el logo de identificación, por otra parte se manejan dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos), realiza una correcta separación en la fuente, utilizan Guardianes para depositar los residuos peligrosos (Cortopunzantes)

IPS Santa Catalina de Soledad, no tiene demarcada la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, como tampoco una señalización adecuada por lo que no está cumpliendo con las normas de bioseguridad. La tarea se realiza manualmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 000000004 DE 2011 16 FEB. 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La recolección de los desechos es realizada por el encargada de oficios varios, esta tarea se realiza una vez al día, cuenta con todos los elementos de protección personal requeridos para desarrollar sus labores de aseo, uno de los principales aspecto se basa en la clasificación de los residuos establecida por el Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000.

IPS Santa Catalina de Soledad, tiene un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos y ordinarios, la cual está ubicado en el patio de la IPS, cumple con las características establecidas como: buena iluminación, ventilación, enchapado, señalizado, con división para cada tipo de residuos y acometida de agua, exigencias mínimas de acuerdo a la normatividad vigente del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

En el área de almacenamiento se encontró el tanque de color verde donde se depositan los residuos ordinarios y el tanque de color rojo donde se depositan los residuos peligrosos, ambos rotulados.

La recolección externa de los residuos patógenos es realizada por la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE, con una frecuencia de 15 días (dos veces al mes). Promedio 1 Kg/mes, según recibo presentado por la IPS.

Los residuos Ordinarios son recolectados tres (3) veces a la semana por la empresa Aseo Técnico de Soledad.

En cuanto a los residuos cortopunzantes generados en Odontología y Toma de Muestra , estos son recolectados en recipientes para este tipo de residuo , el cual cumple con las características establecidas del numeral 7.2.3 del manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios .

En cuanto a la limpieza de las escupideras las realizan con Hipoclorito de Sodio.

IPS Santa Catalina , no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generada de los servicios que presta .Estos vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza. En el área de Odontología y Toma de Muestra se realiza desactivación de los cortopunzantes con Hipoclorito de Sodio. Las aguas residuales son vertidas directamente al alcantarillado. Los residuos anatomopatológicos y biosanitarios son desactivados con hipoclorito de sodio y recogidos en bolsas rojas y dispuestas en el área de almacenamiento. No utilizan amalgamas para los procedimientos odontológicos.

La empresa TRIPLE AAA es la encargada del suministro de agua a IPS Santa Catalina de Soledad.

La entidad cuenta con el documento PGIRHS, el cual algunas actividades allí consignadas no la están desarrollando, presentaron el programa de salud ocupacional, no presentaron el plan de emergencia/contingencia , las rutas internas de recolección y circulación de residuos hospitalarios no están demarcadas, no presentaron protocolos de bioseguridad, con respecto a los programas de capacitación y educación formal los funcionarios de la IPS Santa no las han recibido, no están cumpliendo con los lineamientos establecidos en el numeral 7.2.2.2 del manual de procedimientos de los Residuos Hospitalarios, Resolución 1164 de 2002.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00000084 DE 2011 16 FEB. 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

REVISIÓN DEL PGIRHS PRESENTADO POR IPS SANTA CATALINA DE SOLEDAD ATLÁNTICO, SEGÚN RADICADO N° 008132 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2010.

El PGIRHS, presentado por IPS Santa Catalina se verifica la aplicabilidad de las normas establecidas en el PGIRHS presentado.

Objetivo general y Objetivos específicos: *El documento no describe el objetivo general y los objetivos específicos, tampoco el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma no establece las acciones correctas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.*

Información general: *En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentran definidos en cuanto a la ubicación de la sede de la IPS, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación. Para el cumplimiento de lo establecido en la norma, logrando así la disminución del índice de enfermedades hospitalarias.*

Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental: *No aparece establecido en el PGIRHS la conformación del grupo de gestión sanitaria y ambiental.*

Programa de educación y formación: *En la IPS Santa Catalina de Soledad, no se establece de forma clara que cuenta con programas de formación y educación en temas como: legislación ambiental y Sanitaria Vigente.*

Determinación del área de influencia: *IPS Santa Catalina de Soledad, se encuentra ubicado en la Calle 16 N° 17-91 Barrio Centro , tiene como actividad económica la prestación de servicios de salud de baja complejidad, se encuentra sobre arterias viales del municipio, de tal manera que se presenta un volumen vehicular alto, lo cual a generado un impacto positivo sobre sus alrededores, permitiendo a los habitantes de este sector tener acceso más fácilmente a estos servicios y por su parte a la prevención de enfermedades, no genera impactos negativos con respecto a riesgos biológicos. Cuenta con los servicios básicos de agua, alcantarillado y aseo.*

Diagnostico ambiental: *IPS Santa Catalina es un prestador de servicios de salud de baja complejidad, la IPS describe los servicio ofrecidos de Odontología, Consulta Externa y Toma de Muestra, define los tipos de residuos generados por el área y características cualitativas de los mismos, se mencionan características cuantitativas de los desechos generados (Ordinarios y peligrosos).*

Segregación en la fuente: *La segregación de los residuos se realiza adecuadamente, según lo establecido en el PGIRHS, la IPS describe la clasificación de los residuos y utilización de canecas en distintos colores los cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos y además rotulados con el logo de identificación, por otra parte se están manejando dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos no peligrosos y rojo para los residuos patógenos), y para la recolección de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: #0000084 DE 2011 16 FEB. 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA
CATALINA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

residuos corto punzantes se utilizarán guardianes. Información acorde con lo observado en la visita.

Desactivación de los residuos hospitalarios: *En el documento PGIRHS, no se define el procedimiento para la desactivación de los residuos corto punzantes, anatomopatológicos y biosanitarios, establecidos en el numeral 7.2.4.2 de la resolución 1164 de 2002. En la visita se observó que la desactivación de los residuos anatomopatológicos, cortopunzantes y biosanitarios la realizan con una solución de Hipoclorito del Sodio.*

Movimiento de los residuos: *El transporte de los residuos se hace de forma manual desde el punto de generación hasta el área de almacenamiento, la cual se define en el PGIRHS.*

Almacenamiento de los residuos: *El Documento PGIRHS no menciona el Área de Almacenamiento Central de Residuos Peligrosos y Ordinarios, de acuerdo a la norma vigente avalada por el Ministerio del Medio Ambiente, Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000. En la visita se observó que la IPS tiene un Área de Almacenamiento Central para almacenar sus residuos peligrosos y ordinarios.*

Selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos: *Los residuos ordinarios generados en la IPS se disponen en canecas, que se vacían en tanques plásticos para luego ser entregados a la empresa Aseo Técnico de Soledad, con una frecuencia de tres días a la semana, los residuos biosanitarios, corto punzantes e infecciosos, se almacenarían en canecas rojas con su correspondiente bolsa rojas para luego ser entregados a la empresa recolectora para su disposición final, de acuerdo a la norma vigente. Estos residuos serán recolectados dos veces al mes por la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE., la cual se encargará del tratamiento de incineración y posteriormente las cenizas se tratarán en celdas de seguridad.*

Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas: *En cuanto a los vertimientos líquidos, la IPS no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Como disposición final estos vertimientos van al alcantarillado del municipio de Soledad sin ningún tipo de tratamiento. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.*

Plan de contingencia: *La IPS Santa Catalina en su PGIRHS no contempla un Plan de Contingencia que los oriente en casos que se presenten de accidentes, como son derrame de residuos líquidos, corte de fluido eléctrico, corte de agua, etc. En la visita no presentaron el documento del Plan de Contingencia/Emergencia.*

Indicadores de gestión interna: *Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna del PGIRHS, y pendientes del mejoramiento continuo se estimaran mensualmente los indicadores de gestión, los cuales se deben consignar en el formulario RH1 recomendado por el Manual de Procedimientos, Resolución 1164 del 2002 y dejarlos a disposición de las Autoridades Ambientales Sanitarias. También se tendrán en cuenta Indicadores de porcentajes de personas capacitadas, indicadores de cumplimiento de la legislación, porcentajes de accidentes por riesgo biológicos, porcentaje de cumplimiento de programas. En la visita fue presentado el formulario RH1, los demás indicadores no fueron presentados.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **0000000004** DE 2011 **16 FEB. 2011**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Cronograma de actividades: *IPS Santa Catalina, no hace una relación de sus actividades en la gestión interna y externa del PGIRHS, dentro del periodo comprendido Enero a Diciembre del año en curso.*

Costos del plan: *La IPS en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, menciona los costos de implementación total del plan para su ejecución.*

Revisión de programas y actividades: *El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realizan teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación y transporte de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa recolectora.*

Permiso de emisiones atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimiento: *IPS Santa Catalina, no requiere permiso de vertimientos líquidos. Art. 77 del Decreto 3930 de 2010.*

Permiso de captación de agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa Aseo Técnico de Soledad.*

Una vez realizada la visita a la IPS Santa Catalina y vista la revisión del PGIRHS se puede concluir:

Que el PGIRHS, presentado no cumple con lo establecido en el Decreto 2676 del 2000 y la Resolución 1164 del 2002 adoptada por el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios.

Que la entidad maneja adecuadamente el código de colores con sus respectivas canecas (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos, guardián para los residuos cortos punzantes), realiza una correcta separación en la fuente.

Que la IPS Santa Catalina de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento, que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos de los Residuos Hospitalarios Resolución 1164 del 2000 en cuanto a Cubierta para la protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior y drenaje para su lavado, acometida de agua.

En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos IPS Santa Catalina cuenta con los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE, empresa que le da tratamiento final a los residuos hospitalarios y similares los cuales deberán cumplir con los límites máximos permisibles fijados en la norma ambientales vigente. La entidad actualmente genera residuos peligrosos(1 Kg por mes). Los Residuos Ordinarios son recolectados por la empresa de servicios públicos Aseo Técnico, con una frecuencia de tres veces por semana.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00000084** DE 2011 **16 FEB. 2011**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Que la IPS Santa Catalina no posee programas de formación y educación que contengan aspecto relacionado con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares que genera la empresa para su almacenamiento final conforme a los procedimientos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud.

Por otra parte la IPS Santa Catalina no suministró las actas de capacitación periódicas y de reuniones del Comité administrativo, tampoco presentó el Programa Interno de Salud Ocupacional, ni el plan de emergencia/contingencia, y de igual forma no presentó el Protocolo de Bioseguridad.

Cabe resaltar que la IPS Santa Catalina, no debe inscribirse como Generador de Residuos Peligrosos, RESPEL (Residuos Peligrosos) como quiera que genera menos de 10 Kg./mes según resolución 1362 de 2007.

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir a la IPS Santa Catalina al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: #0000084 DE 2011 16 FEB. 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA
CATALINA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **#0000084** DE 2011 **16 FEB. 2011**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA
CATALINA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

- Complementar el PGIRHS en lo concerniente a formulación y ejecución de programas de capacitación, cronograma de capacitaciones, programas internos de salud ocupacional, protocolos de bioseguridad por áreas y el plan de emergencia / Contingencia.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Peggy Alvarez L
PEGGY ALVAREZ LASCANO
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp sin abrir. C.T 001060 del 20 de diciembre de 2010
Proyectó: Melissa Arteta Vizcaino.
Revisado Por Dra. Juliette Sieman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

JA